

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9808

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 18 al 20 Octubre de 1929)

Núm. 2306

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD

Medidas preventivas contra la fiebre tifoidea

Existiendo en la Capital y algunos otros puntos de la Provincia, como suele acontecer por esta época del año, algunos casos de fiebre tifoidea y demás infecciones vulgarmente calificadas de intestinales, gástricas, fiebres, etc., se hace necesario que los Alcaldes, Inspectores de Sanidad, Médicos libres y público, en la esfera que les es peculiar en cada uno de los respectivos sectores, extremen la divulgación y aplicación de las siguientes medidas preventivas contra dicha enfermedad, que con nombres y formas diferentes es producida por una misma clase de microbios transmisibles no sólo por los enfermos, sino también por portadores sanos o casi sanos de gérmenes:

A) Declaración de los casos a la autoridad sanitaria municipal.

B) Desinfección durante todo el curso de la enfermedad y convalecencia de los productos procedentes del enfermo y especialmente materias excrementicias y orina, así como también de las ropas de cama, pañuelos, etc.

C) Hervir el agua de bebida lo propio que la leche. Abstenerse de legumbres crudas y de frutas fácilmente contaminables. No comer ningún alimento crudo que pueda haber sido infectado.

D) Emplear toda clase de medios para combatir las moscas; pero sobre todo evitar su producción mediante el alejamiento de las inmundicias de las inmediaciones de las viviendas.

E) Obligar en los sitios de venta a una rigurosa protección de los alimentos contra las moscas y toda otra clase de contaminaciones, en especial por portadores de gérmenes.

F) Higiene individual extremada, especialmente lavado de manos antes de las comidas.

G) La vacunación antitífica debe generalizarse. En el Instituto Provincial de Higiene y en la Casa de Socorro (Oficina Sanitaria Municipal) hay servicio de vacunación antitífica.

H) Como medida de defensa permanente, hay que proteger los abastecimientos de agua potable de modo que toda contaminación, tanto por vía aérea (uso del cubo en las cisternas, conducciones al descubierto, etc.) como por vía subterránea (filtraciones, permeabilidad de conductos, etc.), sea evitada; cuidando que la evacuación de inmundicias se efectúe con las garantías necesarias; medidas

acerca de las cuales se ha insistido repetidamente en circulares, folletos, hojas de divulgación, conferencias, etc., para que tanto las autoridades locales como particulares conozcan la fundamental importancia de las malas condiciones de los suministros de agua y de los dispositivos de evacuación y depósitos de excreta en el mantenimiento de la endemia.

Palma 18 de octubre de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DEL EJERCITO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La venturosa situación de paz que la Nación disfruta ha permitido reducir en cuantiosa proporción el tiempo de forzosa permanencia en filas que la ley de Reclutamiento establece para los individuos de reemplazo ordinario, que actualmente, en la Península y archipiélagos, no llegan a estar en los Cuerpos, por término medio, ni la mitad del tiempo a que aquella Ley les obliga. Por el contrario, los mozos acogidos a los beneficios del capítulo XVII del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento vienen sirviendo integralmente la totalidad del período que en ella se establece, lo que implica quizás una desigualdad de régimen que no parece justo se mantenga, máxime cuando el adiestramiento de estos últimos no se amenguaria, si se hace en la forma que se propone y habida cuenta de la instrucción premilitar recibida, ni los intereses del Estado sufrirán perjuicio alguno, sino que, por el contrario, pueden salir beneficiados, al estimularse, la acogida a los beneficios que otorga el referido capítulo.

Por las razones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el del Ejército que suscribe se honra en someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto.

Valencia, 15 de octubre de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Julio de Ardanaz y Crespo

REAL DECRETO

Núm. 2172

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 394 del vigente Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, reduciendo a seis meses el tiempo que han de permanecer en filas los individuos acogidos al capítulo XVII del mismo.

Artículo 2.º Los seis meses a que se refiere al artículo anterior se distribuirán en dos períodos: uno de cuatro meses, servidos sin interrupción a partir de la fecha de incorporación de los mozos, y otro de dos en la época en que se celebren anualmente por los Cuerpos las escuelas prácticas, ejercicios y maniobras.

Dado en el mar, a bordo del «Infanta

Cristina», a quince de octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
Julio de Ardanaz y Crespo

(Gaceta 17 octubre de 1929.)

**

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 210

Excmo. Sr.: Con motivo de haber sido ampliado, por Real orden de esta fecha, hasta el 28 del corriente mes, el plazo para que los individuos del actual reemplazo y agregados al mismo puedan acogerse a los beneficios de reducción del servicio en filas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sorteo para Africa, señalado para el 27 del presente mes en la Real orden de 1.º del mismo (D. O. número 218), se traslade al día 3 de noviembre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

**

Núm. 211

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 5 del corriente *Diario Oficial* número 230 que el tiempo de permanencia en filas de los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento quede reducido a seis meses,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Se concede un plazo hasta el día 28 del actual, inclusive, para que los reclutas del reemplazo de 1929 y los de reemplazos anteriores agregados al mismo puedan ingresar en las Delegaciones de Hacienda el importe del primer plazo de su cuota militar y solicitar de los Gobernadores Militares respectivos los beneficios de reducción del servicio en filas.

2.º Después de efectuado el sorteo de los reclutas del primer llamamiento será ampliada esta misma autorización hasta el 15 de diciembre próximo para todos los individuos, del reemplazo y agregados, a excepción de aquellos a quienes en el sorteo verificado en las Cajas de Recluta les hubiese correspondido servir en Africa.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de octubre 1929.

ARDANAZ

Señor...

(Gaceta 20 octubre de 1929)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Autorizadas las Diputaciones provinciales para destinar de la subvención del Estado para estudios, replanteo, liquidación y obras de caminos vecinales, las cantidades que consideren necesarias a la conservación de los mismos, en las condiciones que señale el Ministro de Fomento, es preciso determinar éstas

teniendo en cuenta que han de aplicarse exclusivamente, con carácter excepcional, a las vías de comunicación de interés provincial en las que por las características de su antigua construcción o por las deficiencias en que se han conservado muchos años requieren obras de habilitación o restauración, con carácter de verdadera obra nueva para acomodarlas a las exigencias del tráfico actual.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de octubre de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
Rafael Benjumea y Burín

REAL DECRETO

Núm. 2196

De acuerdo Con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando las Diputaciones provinciales consideren necesario ejecutar obras de habilitación o restauración de caminos vecinales incluidos en sus planes con cargo a la subvención del Estado para construcción, redactarán el proyecto correspondiente, justificando que no tienen cabida dentro del crédito concedido para conservación, por el especial carácter de la obra, y que disponen de fondos sobrantes de la subvención para construcción, no comprometidos en obras nuevas en cursos de ejecución, de economías conseguidas con las bajas de subastas o en los servicios de la Sección de Vías y Obras provinciales. Estos proyectos se pasarán al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que con su informe lo elevará a la resolución del Ministerio de Fomento.

Artículo 2.º Si se trata de antiguos caminos rurales, en condiciones de trazado aprovechable, que la Diputación considere conveniente habilitar, por interesar a las comunicaciones provinciales o interprovinciales, y que por cualquier circunstancia no estuviesen incluidos en el plan provincial de caminos vecinales se redactará también el correspondiente proyecto de obra nueva en análogas condiciones y siguiendo la tramitación indicada en el artículo anterior.

Recaída aprobación del proyecto por el Ministerio de Fomento, precederá a la ejecución de las obras la inclusión del camino en el plan provincial, siguiendo los trámites señalados en los artículos 2.º al 5.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales, y la incautación de las obras y terrenos por la Diputación, entendiéndose que la cooperación que pudiera corresponder a la Provincia o Municipios quedará satisfecha, si se justifica debidamente, con la entrega de las obras y terrenos necesarios para la habilitación del camino vecinal.

Dado en Palacio a diez y seis de octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento
Rafael Benjumea y Burín

(Gaceta 18 octubre de 1929)

**

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida por el favorable resultado de las oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento celebradas hasta la fecha, permiten a este Ministerio estimar como muy beneficioso, tanto para los mismos opositores como para la Administración, el sistema seguido, de que bajo un mismo programa, en una misma localidad y ante un mismo Tribunal juzgador de los ejercicios se verifiquen tales oposiciones cuando las necesidades de los Municipios, perfectamente conocidas por este Centro, las hagan indispensables; y en tal sentido, habiéndose colocado en su inmensa mayoría los aprobados en las oposiciones últimas, existiendo nuevas vacantes que proveer y necesitan de la Administración disponer en todo momento de un Cuerpo de Aspirantes legalmente capacitados para el inmediato desempeño de las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales que hayan de vacar en lo sucesivo y dando al mismo tiempo cumplimiento al precepto del artículo 233 del Estatuto municipal, que preceptúa que tales oposiciones habrán de tener lugar una vez, al menos, cada tres años, precisa convocar nuevas oposiciones en Madrid para conceder títulos de aptitud de Secretarios de primera categoría y Diputaciones provinciales.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales para conceder un número de títulos de aptitud equivalentes a las plazas vacantes en la actualidad, las que vayan en lo sucesivo hasta el término de las oposiciones y 40 plazas más, a fin de que cuantos resulten aprobados puedan concurrir, en unión de los demás Secretarios de primera categoría que figuren en el Cuerpo, a los concursos que en lo sucesivo se anuncien o se publiquen para proveer las expresadas Secretarías de Ayuntamiento y Diputaciones provinciales hasta obtener colocación.

2.º Señalar el día 15 de mayo del año próximo de 1930 para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas, desde el día 1.º de diciembre del corriente año hasta el 31 de enero próximo.

3.º Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales del mismo: el Jefe Superior de Administración de este Ministerio, D. Miguel Fernández Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración; el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, don José Gascón y Martín; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, D. Augusto Morales Díaz, y D. Timoteo de Antonio, Secretario del Ayuntamiento de Segovia, que desempeñará el cargo de Secretario del Tribunal.

4.º Que por esa Dirección se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Dirección general de Administración Circular

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual, inserta en la Gaceta del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de marzo del año venidero de 1930, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día quince del próximo mes de marzo, a las quince, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro, acompañadas de la cédula personal de los interesados,

en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina, y a partir del día 1.º de diciembre próximo hasta las catorce horas del día 31 de enero venidero, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años, edad que habrá de referirse a la fecha de 15 de marzo de 1930, en que darán comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y, en su defecto testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones fijadas en dicha apartado 3.º puedan ser admitidos al sorteo como opositores, fijando la fecha en que el sorteo haya de tener lugar. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria se constituirá el Tribunal y redactará el programa que haya de regir en la oposición, publicándolo en la Gaceta de Madrid.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: En el primer ejercicio, de 5 a 0 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas Instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presenta, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo sus resultados por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas Instrucciones se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convocan.

Madrid, 14 de octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

(Gaceta 16 octubre de 1929)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE JULIO DE 1929.

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40).

PROVINCIA DE BALEARES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

43. Cartero de Saranjas, Soldado Sebastián Vives Vila, con 2-1-14 de servicio (lo desempeña interinamente).

44. Peatón de Santa Margarita Son Baulé, Cabo Demetrio Sánchez Palos, con 3-8-2 de servicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Juzgado de primera instancia de Manacor

488. Alguacil, Sargento licenciado Antonio Ginard Borrás, con 10-2-22 de servicio y 5-11-0 de empleado.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Mahón

489. Alguacil, Suboficial licenciado Federico Suárez Mingo, con 4-11-14 de servicio y 0-9-1 como clase de segunda categoría.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ayuntamiento de Calviá

632. Sepulturero y peón caminero, soldado Manuel José Iglesias Castro, con 7-4-22 de servicio.

Ayuntamiento de Esporlas

633. Peón caminero, Sargento licenciado Julián Huete García, con 7-0-18 de servicio y 1-3-2 de empleo.

Ayuntamiento de Lluchmayor

634. Guardia municipal, Sargento licenciado Juan Oliver Mora, con 3-6-6 de servicio y 0-8-12 de empleo.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca

635. Guardia nocturno, Cabo herido apto para destino de tercera categoría Vicente Martínez Castellanos, con 5-4-16 de servicio.

Ayuntamiento de San Luis

636. Sereno suplente, soldado Juan Mesquida, con 0-5-0 de servicio. (Preferencia de vecindad).

Notas. 1.ª—Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 31 del corriente, teniendo en-

tendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros o Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones u observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no la han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Advertencia

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicó en la Gaceta del actual, número 286.

Otra

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 16.977 aspirantes.

Madrid, 14 de octubre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 17 octubre de 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2274

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de septiembre último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos . . .	1'398
Idem de cebada de 4 kilogramos . . .	1'625
Idem de paja de 6 idem . . .	0'499
Litro de aceite . . .	2'020
Idem de petróleo . . .	0'590
Idem de vino . . .	0'350
Kilogramo de carbón . . .	0'206
Idem de leña . . .	0'049
Idem de paja larga . . .	0'108
Idem de carne de vaca . . .	2'450
Idem de idem de carnero . . .	3'300

Palma 18 de octubre de 1929.—El Presidente accidental, Guillermo Costa.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

Núm. 2282 TESORERIA-CONTADURIA

de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—El Arriendo de Contribuciones participa a esta Tesorería Contaduría de Hacienda de mi cargo que con fecha 15 de los corrientes ha sido nombrado Don Bartolomé Bover Colom, Recaudador Auxiliar de los pueblos de Manacor, Petra, San Juan, San Lorenzo, Son Servera y Villafranca, en la Zona del Partido de Manacor.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades.

Palma 13 de octubre de 1929.—El Tesorero-Contador S., Bernardo Nadal.

Núm. 2289

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Del 5 al 20 de octubre de 1929

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante los días expresados.

Partido de Manacor

Santañy.—Enfermedad Carbuco bac-

teridiano, especie Ovina, sospechosos del mes anterior 495, invasiones en el mes de la fecha 7, muertos o sacrificados 7, quedan sospechosos 488.

Palma 20 octubre de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Primo Poyatos.

Núm. 2236

AYUNTAMIENTO DE MURO

No habiéndose presentado proposición alguna para la subasta por la venta de un lote de pinos del Común de esta villa situado en el predio de San San Martí, se celebrará una segunda, el día veintisiete del actual a las tres y media de la tarde en esta Consistorial, con una rebaja del 10 por 100 del tipo señalado en el anterior pliego el cual permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina hasta el día de la subasta.

Muro 14 de octubre de 1929.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 2237

Formado el reparto de la contribución territorial por Rústica, Colonia y Pecuaria, como también las listas del Registro Fiscal de Edificios y Solares de esta villa para el próximo año de 1930, permanecerán dichos documentos expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Muro 14 de octubre de 1929.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 2263

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1930, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, y finido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Santa Maria 14 de octubre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 2264

EDICTO.—En cumplimiento de lo determinado en el artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal aprobado por Real decreto de 9 de febrero de 1925 y las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, de fecha 11 de diciembre de 1928 y 26 de septiembre próximo pasado, se abre concurso para proveer en propiedad la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El sueldo que percibirá será a razón de cuatrocientos pesetas anuales en lo que resta del presente año, y de seiscientos en el de 1930, pagaderas por trimestres vencidos.

Segunda. El Practicante titular, a más de sus funciones propias, servirá de Auxiliar al Inspector municipal de Sanidad, actuará de escribiente en la Oficina sanitaria y atenderá muy especialmente al servicio de prevención y defensa contra las enfermedades evitables.

Tercera. Deberá fijar su residencia en esta población.

Cuarta. Los concursantes presentarán sus instancias, extendidas en papel timbrado de la clase octava (de 1'20 pesetas) en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando la cédula personal el Título profesional o testimonio del mismo, partida de nacimiento y certificado de buena conducta.

Quinta. La Corporación municipal, cuando resuelva el concurso, preferirá al solicitante que mejor nota de calificación ostente en su Título profesional y mejor hoja de servicios caso de presentarla.

Santa Maria 14 de octubre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 2265

EDICTO.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Empleados municipales en general, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924, se abre concurso para durante 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión en propiedad de la plaza de Veterinario municipal de este pueblo,

dotada con el haber de setecientos cincuenta pesetas anuales, percibibles por trimestres vencidos; a fin de que los que se consideren con derecho a desempeñar dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el expresado plazo, extendida en papel de la clase octava, (de 1'20 pesetas) acompañada de los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento acreditando ser mayor de veinte y cinco años.

2.º Su cédula personal.

3.º Título profesional, o copia del mismo debidamente autorizada y compulsada.

4.º Certificado de buena conducta.

5.º Será obligatoria la residencia en este término municipal, y no podrá concertar servicios oficiales con otros municipios sin el consentimiento previo de éste.

La Corporación cuando resuelva el concurso, preferirá al solicitante que mejor nota de calificación ostente en su Título profesional y mejor hoja de servicios, caso de presentarla.

Santa Maria 14 de octubre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 2266

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Montuiri 16 de octubre de 1929.—El Alcalde, Jaime Alcover.

Fermados los padrones de las clases A, B, C y D, del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles para el año de 1930, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza del referido impuesto, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de reclamación.

Montuiri 16 de octubre de 1929.—El Alcalde, Jaime Alcover.

Núm. 2272

AYUNTAMIENTO DEL MANCOR DEL VALLE

Formada la Matricula Industrial de este pueblo para el próximo año de 1930, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Mancor del Valle 16 de octubre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Salvador Beltrán.—El Secretario, Juan Reynés.

Formado el reparto de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria de este pueblo para el próximo año de 1930, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Mancor del Valle 16 de octubre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Salvador Beltrán.—El Secretario, Juan Reynés.

Formado el reparto de la contribución de edificios y solares de este pueblo para el próximo año de 1930, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Mancor del Valle 16 de octubre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Salvador Beltrán.—El Secretario, Juan Reynés.

Núm. 2269

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1930, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de

la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Margarita 15 de octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Monjo.

Formada la Matricula industrial de este término municipal para el próximo año de 1930, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 15 de octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Monjo.

TRANSFERENCIAS.—Esta Comisión municipal permanente en sesión de fecha 12 del actual acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento las transferencias de crédito autorizadas por el artículo 303 del Estatuto y artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

	Pesetas
Se transfieren del capítulo 6.º artículo 1.º, de oficinas centrales	1.500'00
Del capítulo 11 artículo 1.º, edificaciones.	6.000'00
Total.	7.500'00

Al capítulo 11 artículo 3.º, Vías publicas	7.500'00
Total.	7.500'00

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, el expediente de transferencia queda expuesto al público por término de quince días a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Santa Margarita 15 de octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Monjo.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1930, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 15 de octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Monjo.

Núm. 2270

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formada la Matricula industrial y de comercio para el ejercicio de 1930, queda expuesta al público por término de diez días hábiles, contados del siguiente al de inserción del presente en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Algaída 11 de octubre de 1929.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 2271

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Confecionada la Matricula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1930, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fueran del expresado término.

Calviá a 16 de octubre de 1929.—El Alcalde, Bartolome Quetglas.

Núm. 2299

Formado el repartimiento de la contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año 1930, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Calviá 18 octubre 1929.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

Núm. 2278

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el

día 16 del actual, las ordenanzas municipales para el régimen y cobranza de los arbitrios denominados «expedición de placas para vehículos y para perros», «licencias para construcciones», «almotacenia y repeso», «puestos públicos de la plaza», «tránsito de animales por las vías públicas», «ocupación de la vía pública», «acarreo de carnes», «matadero», «corral común», «enterramientos», «canalones», «toldos, mesas y sillas en la vía pública», «surtidores de aguas», «servicio de alcantarillas», «aguas sobrantes», «carruajes de lujo», «casinos y círculos de recreo», «letreros y anuncios», «recargo sobre la electricidad», «20 por ciento de la contribución industrial», «20 por ciento de la contribución territorial urbana», «recargo sobre la contribución de utilidades», «consumo de bebidas», «consumo de carnes», «solares sin edificar», «inquinato», «sobre compañías anónimas» y «prestación personal» que han de regir durante el ejercicio de 1930 y siguientes quedan expuestas al público a efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme ordena el artículo 29 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Dado en Felanitx a 17 octubre de 1929.—El Alcalde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo Roselló.

Núm. 2302

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formada la Matricula industrial y de comercio de esta Ciudad y su término para el próximo año de 1930, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Felanitx 18 octubre de 1929.—El Alcalde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo Roselló.

Núm. 2279

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno arrendar mediante subasta pública los derechos establecidos sobre la Plaza y Pescadería por todo el año 1930, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales se anuncia al público a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al que se inserte este edicto en el B. O., pasado el cual no será atendida ninguna.

Lluchmayor 17 de octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 2280

Formado el Reparto sobre la riqueza rústica y pecuaria de este Municipio para el año 1930, estará expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles a contar del veinticinco del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento,

Lluchmayor 17 de octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Formado el Padrón de edificios y solares de este Municipio para el año 1930, estará expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles a contar del veinticinco del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lluchmayor 17 de octubre 1929.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 2281

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de esta municipalidad para el próximo ejercicio de 1930, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación para efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 17 de octubre de 1929.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2285

Don Juan de Salort y Albertí, Alcalde Constitucional de la ciudad de Alayer de Menorca

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del Repartimiento General de Utilidades, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 en

sus partes Personal y Real, correspondiente al corriente ejercicio de 1929, tendrá lugar en esta población durante los días 10 al 30 de noviembre próximo de 9 a 12 de la mañana en la oficina de recaudación establecida en estas Casas Consistoriales.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio reglamentario por cuyo periodo de recaudación se señalan los días 26, 27 y 28 de diciembre próximo venidero.

Alayor 15 octubre 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 2287

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de hoy, el presupuesto ordinario formado en este Municipio para el próximo año de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán interponerse reclamaciones ante el Muy Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal y 2.º del Real Decreto de 5 de enero de 1926.

Alayor 14 octubre 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 2288

POLICÍA URBANA.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Toribio Ameller Camps, en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de 2 H. P. en la casa número 3 de la calle de Mahón, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Alayor a 16 octubre 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 2294

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el actual ejercicio de 1929, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de la inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Formentera a 16 de octubre de 1929.—El Alcalde, Francisco Mari.

Terminado el Repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este término, formado para el próximo ejercicio de 1930, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Formentera a 16 de octubre de 1929.—El Alcalde, Francisco Mari.

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1930 queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Formentera a 16 de octubre de 1929.—El Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 2295

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Confeccionada la Matricula industrial y de comercio de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1930, permacerá expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por el término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B. O.

Santa Eulalia del Rio 16 octubre 1929.—El Alcalde, Antonio Juan.

Núm. 2297 AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, como también el padrón sobre edificios y solares de esta villa, para regir durante el año de 1930, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 19 octubre de 1929.—El Alcalde, D. Bennaser.

Núm. 2300

Don Bernardo Trias Casanovas, Alcalde Presidente del Magco. Ayuntamiento de Esporlas, en las Baleares.

Hago saber: Que la cobranza del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al 3.º y 4.º trimestres del corriente año, se verificará en este término durante los días desde el veinte del que rige al veinte del próximo noviembre, por el Recaudador D. Sebastián Salvá Riutort, cuya oficina estará abierta desde las nueve a las doce horas de todos los días laborables, y situada en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de noviembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierta, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928.

Dado en Esporlas a 18 de octubre de 1929.—El Alcalde, Bernardo Trias.

Núm. 2096

Don Angel Madrigal Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Maria de la Salud.

Certifico: que esta Junta municipal en sesión del día de ayer designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la sección primera.—Escuela de párvulos.

De la sección segunda.—Escuela Graduada de niños.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Maria de la Salud a dos octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Angel Madrigal.—V.º B.º.—El Presidente, Pedro Más.

Núm. 2124

Don Miguel Martinez Canals, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Montuiri, provincia de Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de Montuiri, ha acordado designar los locales para colegios electorales, para las elecciones que pudieran celebrarse, el zaguán del Ayuntamiento y a la Escuela nacional de niñas (Calle del Molinar número 12), con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

Y para que conste, expido el presente a primero de octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Miguel Martinez.—Visto Bueno.—El Juez municipal, José Roca.

Núm. 2293

Don Luis Andreu Minguet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Formentera, Baleares.

Certifico: que esta Junta municipal en sesión del día diez del corriente mes, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año y, como oficinas de correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales los siguientes:

Para la Sección primera: Escuela Nacional de niños de San Francisco Javier:

Para la Sección segunda: Escuela Nacional de niños de Nuestra Señora del Pilar.

Sección primera: En la Cartería de San Francisco Javier.

Sección segunda: En la Cartería de Nuestra Señora del Pilar.

Y para que conste y a los efectos del artículo 22 de la ley Electoral, circular de la Junta Central del C. E. de 2 de julio de 1921 y Real orden de 16 de agosto de 1926, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Formentera a catorce de octubre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Luis Andreu.—Visto Bueno.—El Presidente, Tur.

Núm. 2276

Don Pedro Fernández Cavada, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ramón Solé Cantons, de treinta y dos años de edad, hijo de Juan y de Juana, soltero, dependiente, natural de Barcelona, vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre hurto y comercio ilegal de drogas tóxicas, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia para cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido penado y conseguido lo conduzcan a la prisión de esta ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a diez y siete octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Fernández Cavada.—El Secretario, Antonio Enriquez.

Núm. 2260

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente, cita, llama y emplaza a los que fueron vecinos de Muro y en la actualidad se hallan en ignorado paradero Gabriel Tugores Payeras, Benito Oliver Oliver, Lorenzo Oliver Perelló y Vicente Picó Piña, para que bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, comparezcan, dentro de quinto día, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de recibir declaración en el sumario número 60 de 1929 que me hallo instruyendo contra don Vicente Bennasar Ramis, sobre destrucción de documentos de la Caja Rural de Muro.

Inca 17 octubre 1929.—Gabriel Alou.—Miguel Sampol.

Núm. 2284

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Doña Hisabeti Ferragut y a D. Eustagio Ferragut Cladera, natural este último, de La Puebla y en ignorado paradero, para que dentro de décimo día a contar de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye bajo el número 72 del corriente año, sobre bigamia, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, doy fé.

Inca 17 de octubre de 1929.—Gabriel Alou.—Miguel Sampol.

Núm. 2246

CEDULA DE NOTIFICACION Y DE EMPLAZAMIENTO

A este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría a mi cargo ha correspondido conocer de una demanda incidental promovida por el procurador D. Jaime Pinto a nombre de Doña Josefa O'Neill Villalonga, sobre su pobreza, con citación del Señor Abogado del Estado y de Doña Bárbara Villalonga y Cotoner, casada con D. Mariano Lamba y Massa Comandante de Regulares de la Mehalla Yebala, que residía en Ceuta y otros, con cuya citación se ha instado dicha incidencia y dándose a la misma, en providencia de ayer, la tramitación debida se ha mandado emplazar a la antedicha D.ª Bárbara Villalonga, cuyo paradero actualmente se ignora, y a los demás que han de contestarla para que dentro del término de veinte días comparezcan con este objeto, y en atención a que la repetida D.ª Bárbara Villalonga se halla en ignorado paradero, que se le practique el emplazamiento por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares y en los sitios de costumbre de esta capital.

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la

repetida D.ª Bárbara Villalonga y Cotoner, expido la presente cédula previniéndole que si no comparece en autos dentro del referido plazo de veinte días le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca cinco octubre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2273

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita incidente sobre pobreza de Antonio Cañellas Serra, en concepto de marido y legítimo representante de Angela Moyá Mesquida, con citación, entre otros, de Catalina Reinés Moyá, de ignorado paradero; y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, de la demanda de pobreza de dicho Cañellas en el concepto expresado, se confiere traslado a la antedicha Catalina Reinés, a la que, dado su ignorado paradero, se la emplaza por la presente, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos con objeto de contestarla, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifica.

Palma de Mallorca nueve octubre mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2283

Don Jacinto Felu Blanes, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de diez días los bienes que se dirán embargados a Don Francisco Forteza Luis en el juicio verbal contra él seguido sobre pago de cantidad instado por el Procurador D. Jaime Viñals en nombre de D. Antonio Darder Ripoll, habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado calle del Sol número 7, el día ocho de noviembre próximo a las diez y media.

Bienes embargados

La legítima paterna del demandado D. Francisco Forteza Luis constituida sobre la casa señalada con el número 9 de la calle de Palma de la villa de Santañy, que mide unos ocho metros de frontis y diez de fondo, lindante por la derecha entrando y por la espalda o fondo con casa de herederos de Antonio Bonet Colóm, y por la izquierda con otra de Sebastián (a) Rita. Dichos derechos han sido justipreciados en quinientas pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa de Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avaluo.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin hacer el depósito previo del diez por ciento.

4.ª Los gastos de subasta y posteriores serán de cuenta del comprador, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12.

Palma diez y ocho de octubre de 1929.—Jacinto Felu.—El Secretario Habilitado, Pablo Ripoll.

Núm. 2307

REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERÍA DE MALLORCA

Debiendo proceder este Cuerpo a la venta en pública subasta de dos caballos de desecho pertenecientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel de San Pedro a las 11.30 horas del día 26 del actual; se pone en conocimiento del público por si desea tomar parte en dicha subasta.

Palma 21 de octubre de 1929.—El Comandante Mayor, Felipe Nadal.

Núm. 2290

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES
A las 11 del día 3 de noviembre próximo tendrá lugar en la casa-cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas la venta en pública subasta de las escopetas que reuniendo las condiciones prevenidas han sido encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de la Ley de caza, por fuerza de esta Comandancia y Guardas Jurados.

Palma 20 de octubre de 1929.—El Primer Jefe, Calixto Romero Muñoz.